



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la apertura del plazo de solicitud de adhesión al Segundo Plan de Evaluación de la Función Docente, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de abril de 2021.

La Ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 2/2020 de 29 de diciembre, dedica el Título VI (artículos 140 y siguientes) al establecimiento de un proceso de evaluación del sistema educativo por considerarlo, como así se señala en su preámbulo, "un elemento fundamental para la mejora de la educación y el aumento de la transparencia del sistema", y su artículo 106 dispone que con el fin de mejorar la calidad de la enseñanza y el trabajo de los profesores, las Administraciones educativas establecerán planes para la evaluación de la función docente, con la participación del profesorado, y que estos planes, que deberán ser públicos, incluirán los fines y los criterios precisos de la valoración y la forma de participación del profesorado, de la comunidad educativa y de la administración educativa.

En desarrollo de esta norma la Ley del Principado de Asturias 6/2009, de 29 de diciembre, de evaluación de la Función docente y sus Incentivos, modificada por la Ley 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017 (BOPA del 31), regula en su artículo 1 los planes de evaluación de la función docente.

Por decreto 5/2011, de 16 de febrero, se aprobó el Reglamento de los planes de evaluación de la función docente (BOPA del 26) que fue modificado, por primera vez, por Decreto 22/2015, de 25 de marzo (BOPA de 1 de abril) (en adelante Reglamento). Este Reglamento contempla, a su vez, distintas remisiones a la aprobación de los respectivos Planes de evaluación de la función docente con los que se desarrolla y ejecuta lo previsto con carácter general en el mismo.

En el artículo 3 del Reglamento se establece que los planes de evaluación de la función docente se aprobarán por acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de Educación.

Asimismo, el artículo 2 del mencionado Reglamento recoge que los Planes de evaluación tendrán una duración máxima de 5 años y que, no obstante lo anterior, transcurrido dicho plazo se entenderán prorrogados anualmente hasta la aprobación de un nuevo plan.

De acuerdo a la normativa citada, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2011 se aprobó el Primer Plan de evaluación de la función docente (BOPA del 16) que fue sustituido por el aprobado por el Consejo de Gobierno por Acuerdo de 26 de diciembre de 2012 (BOPA del 31), que ha permanecido vigente hasta la aprobación del segundo Plan de evaluación de la función docente aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril de 2021.

Por todo ello procede ahora establecer la apertura del plazo adhesión al Segundo Plan de evaluación de la función docente,

RESUELVO

Primero.—Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la apertura del plazo de solicitud de adhesión al Segundo Plan de evaluación de la función docente aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de abril de 2021.

La aprobación del Segundo Plan de evaluación, supone la derogación del Primero, en cumplimiento del artículo 2 del Reglamento. Procede por tanto que todos aquellos docentes que voluntariamente quieran adherirse al Segundo Plan procedan a formalizar la correspondiente solicitud de adhesión al mismo.

Segundo.—Requisitos.

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser personal docente (funcionario o laboral) que preste sus servicios en alguna de las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrado en las plantilla o en las necesidades temporales de la Administración del Principado de Asturias, que acredite el requisito de cinco años de antigüedad a 1 de septiembre de 2020.
- Encontrarse en cualquier momento del curso académico 2020/2021, y antes de la finalización del plazo de solicitudes, en alguna de las situaciones administrativas a que hace referencia el reglamento en su artículo 8: servicio activo, servicios especiales, excedencia por razón de violencia de género o excedencia por cuidado de familiares.



Tercero.—Estructura del Plan.

De conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Segundo Plan de evaluación de la función docente, el Plan se estructura en dos tramos A y B.

Para quedar incluidos en el Tramo A, el personal docente integrado en la plantilla o en las necesidades temporales de la Administración del Principado de Asturias deberá voluntariamente presentar la solicitud de adhesión al Segundo Plan de evaluación de la función docente.

Para quedar incluidos en el Tramo B, además de adherirse al Plan, tal y como dispone el párrafo anterior, el solicitante deberá haber cumplido 5 años de permanencia en el derogado Primer Plan de evaluación de la función docente con, al menos, cuatro evaluaciones positivas en el mismo, y solicitar voluntariamente adherirse a dicho tramo B.

Cuarto.—Solicitudes.

Las personas interesadas en la adhesión al vigente Plan de evaluación de la función docente, presentarán sus solicitudes dirigidas a la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal docente, a través de la aplicación Sauce, accediendo con su clave personal.

Excepcionalmente, aquellos interesados que no dispongan de perfil de acceso a la aplicación Sauce, o no dispongan de uno que les permita solicitarlo como personal de un centro docente, podrán presentar la solicitud en el modelo normalizado que se incluye como anexo AI al Acuerdo de 9 de abril de 2021, por el que se aprueba el segundo Plan de evaluación de la función docente, disponible en Educastur y en la sede electrónica <https://sede.asturias.es>, código RR-HH0039T01, presencialmente o de forma telemática, o por cualquiera de los medios que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para solicitar la adhesión al Segundo Plan de evaluación docente en cualquiera de sus dos tramos, será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Listado provisional.

Finalizado el plazo de presentación, y una vez revisadas todas las solicitudes, la Dirección General competente en materia de personal docente publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con especificación de la causa de exclusión en cada caso, y establecerá la apertura del plazo para que las personas excluidas u omitidas en las listas provisionales presenten alegaciones justificando su derecho a la admisión en alguno de los tramos o subsanen los defectos que hayan justificado su exclusión.

Séptimo.—Listado definitivo.

Examinadas las alegaciones a las que hace referencia el punto sexto, la persona titular de la Consejería competente en materia de educación dictará resolución resolviendo las mismas y elevando a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas, que será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde del día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Oviedo, a 9 de abril de 2021.—La Consejera de Educación, Carmen Suárez Suárez.—Cód. 2021-03556.